

ORDEN SAN/ /2025, de xxxxxx de octubre, del Consejero de Sanidad, por la que se regulan las figuras del/de la Coordinador/a de Equipos de Enfermería y Coordinador/a de Enfermería de Unidad, y se incorporan unidades asistenciales en las plantillas orgánicas de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias adscrita al Servicio Aragonés de Salud.

Mediante Resolución de 26 de julio de 1999, de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, se llevó a efecto la creación de los puestos de personal sanitario en los Centros Coordinadores de Urgencia y en las Unidades Móviles de Emergencia, tras el Pacto suscrito con fecha 17 de junio de 1999 en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad.

En dicha resolución se estableció que en cada Gerencia de atención primaria del 061 existirían, al menos, como unidades asistenciales de emergencia el Centro Coordinador de Urgencia (CCU) y las Unidades Móviles de Emergencias (UME), culminando la transformación funcional de los Servicios Especiales de Urgencias y de los Servicios Normales de Urgencias. A su vez, se regularon dos tipos de puestos de trabajo sanitarios: personal médico de emergencias y personal diplomado en enfermería de emergencias, pudiendo estar adscritos tanto a los Centros Coordinadores de Urgencias como a las Unidades Móviles de Emergencias y a aquellas otras que reglamentariamente se establecieran.

Asimismo, disponía que el Gerente podría nombrar, de entre el personal facultativo médico adscrito a dichas unidades, un Coordinador de Unidad Asistencial, a través del procedimiento de libre designación.

Desde su creación en el año 2000, la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, instituida como centro de gestión de ámbito autonómico, ha experimentado una evolución notable, consolidándose como eje esencial en la atención sanitaria urgente de la comunidad, en constante adaptación a las nuevas necesidades y demandas que han ido surgiendo.

La implantación de nuevos ámbitos de actuación ha dado lugar a la consolidación de recursos esenciales para garantizar una asistencia sanitaria especializada, inmediata y de alta calidad, implementando nuevas unidades y experimentando modificaciones sustanciales en la plantilla.

La asunción del transporte urgente secundario como actividad asistencial, la creación de la Unidad de Rescate de Montaña (URM), la puesta en marcha de la Unidad de Incidentes de Múltiples Víctimas (IMV), la incorporación del modelo de enfermero regulador en el centro coordinador de urgencias, los recursos de Soporte Vital Avanzado (SVA) como la Unidad de Vigilancia Intensiva Móvil (UVI), el Soporte Vital Avanzado de Enfermería (SVAE), el Vehículo de Intervención Rápida (VIR), entre otras unidades y actividades, pone de manifiesto la necesidad de actualizar la plantilla orgánica del centro, para su adaptación al presente modelo de prestación de servicios, tanto en lo referente a la adscripción de plazas y puestos de personal médico y de enfermería a las unidades existentes en la actualidad, sin perjuicio de las que puedan establecerse en el futuro, como a la implementación de una estructura de gestión adecuada en ambos ámbitos de personal que permita organizar, coordinar y optimizar los recursos, garantizando así una respuesta eficaz a las demandas actuales.

Con referencia a esto último, cabe reseñar que la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, - Gerencia 061 Aragón-, evidencia un déficit en la estructura de gestión dependiente de la Dirección de Enfermería.

Dentro de la plantilla orgánica de puestos con capacidad gestora únicamente está reconocida la figura del/de la Director/a de Enfermería. El resto son puestos exclusivamente asistenciales. La Dirección de Enfermería de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, no dispone de ningún mando intermedio que le permita y facilite la gestión directa y equilibrada de sus efectivos.

Esta necesidad se ha visto acrecentada tras la entrada en vigor del último Pliego de Transporte Sanitario Urgente, no solo cuantitativamente, ya que ha implicado un aumento del número de plazas de enfermero/a, sino cualitativamente, con la incorporación de nuevos recursos liderados por este colectivo. Hasta ahora, la gestión del personal de enfermería por unidades se ha efectuado a través de coordinadores/as médicos/as de las mismas, UME, SUAP y CCU, y de los departamentos auxiliares.

Todo ello, junto con la implantación de nuevas áreas de actuación en el colectivo de enfermería con la creación de las unidades de SVAE en distintas localidades y el incremento que supondrá no sólo de plantilla sino de coordinación y protocolización de actividades, hace imprescindible disponer de puestos de responsabilidad de equipos de enfermería y de unidad, en este colectivo.

Conforme a lo expuesto, se aborda la regulación de las figuras de Coordinador/a de Equipos de Enfermería y Coordinador/a de Enfermería de Unidad, a través del establecimiento de los puestos en plantilla orgánica y la asignación a los mismos de funciones de coordinación correspondientes a cada uno de sus ámbitos, y se insta la necesaria adaptación de la plantilla orgánica al actual modelo de prestación de servicios, con la adscripción de plazas y puestos tanto de personal médico como de personal de enfermería a las unidades existentes, así como a las que puedan ser creadas en el futuro.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2 del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, así como en el artículo 5 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Primero.—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de las figuras de Coordinador/a de Equipos de Enfermería y Coordinador/a de Enfermería de Unidad, en el ámbito de la plantilla orgánica de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud, así como efectuar la adaptación de la plantilla orgánica al modelo de prestación de servicios.

Artículo Segundo.—Funciones.

1.—Del/de la de Coordinador/a de Equipos de Enfermería.

Los/las Coordinadores/as de Equipos de Enfermería tendrán como función primordial ser los responsables del personal de enfermería adscrito a Gerencia, es decir, aquel que no desempeña sus funciones en una única base, con el objetivo fundamental de realizar una gestión y control de mayor

calidad en aspectos como la gestión administrativa del personal y la acogida, información y formación básica en cuanto al Servicio 061 Aragón se refiere.

Además, desarrollarán funciones de supervisión y auditoría de los almacenes secundarios de la empresa adjudicataria, así como de apoyo a la Gerencia, Departamentos y Coordinadores/as de Unidad del 061 Aragón que la propia Gerencia estime oportuno.

a) Funciones en el ámbito asistencial.

Promover y coordinar la gestión de los cuidados del paciente y su familia, dentro del Proceso Enfermero y desarrollo de la Valoración Enfermera en Aragón (VEA) y su integración en el Servicio Aragonés de la Salud.

Desarrollar en el personal de enfermería actitudes y aptitudes que contribuyan a mejorar la calidad de las funciones que tengan asignadas en las diferentes Unidades del 061 Aragón.

Supervisar y coordinar la puesta en marcha de los registros, HCE e indicación enfermera en las líneas desarrolladas y marcadas por el Departamento.

b) Funciones en el ámbito de gestión y coordinación de personal.

El/la Coordinador/a de Equipos de Enfermería desarrollará funciones de gestión de personal en relación con el personal de enfermería del 061 Aragón adscritos a Gerencia (sin base propia) y a su sector de coordinación siempre en continua comunicación con el resto de coordinadores/as de equipos de enfermería y de los/las coordinadores/as de las diferentes unidades.

El personal de enfermería que tiene base propia asignada en su CIAS seguirá siendo coordinado por su coordinador/a de unidad.

c) Funciones en el ámbito de información y formación del personal.

Colaborar con el Departamento de Formación y Calidad en el desarrollo de las actividades formativas del personal de enfermería a su cargo.

d) Funciones de supervisión y participación en auditorías de almacenes secundarios de la empresa adjudicataria, almacenes propios, y de las distintas unidades asistenciales.

Control de los almacenes secundarios de la empresa adjudicataria, en cuanto a material fungible y farmacia, para asegurar la adecuación de los pedidos de los mismos en función del gasto y optimizar así los recursos materiales disponibles. Así como auditorías aleatorias para control de la correcta gestión de caducidades y de la correcta distribución de los materiales en apoyo a la Dirección de Gestión y Servicios Generales.

e) Apoyo a la Gerencia, Departamentos y otros/as coordinadores/as.

2.—Del/de la de Coordinador/a de Enfermería de Unidad.

Los Coordinadores de Enfermería de Unidad de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias tendrán como función primordial ser los responsables del personal de enfermería del 061 Aragón adscritos

a su unidad o actividad, que bien por su constitución o funcionalidad, tienen un especial desempeño dentro de la Gerencia.

a) Funciones en el ámbito asistencial.

Promover y coordinar la gestión de los cuidados del paciente y su familia, dentro del Proceso Enfermero y desarrollo de la Valoración Enfermera en Aragón (VEA) y su integración en el Servicio Aragonés de la Salud, respecto de su ámbito de actuación.

b) Funciones en el ámbito de gestión y coordinación de personal.

El/la Coordinador/a de Enfermería de Unidad desarrollará funciones de gestión de personal en relación con los profesionales de enfermería del 061 Aragón adscritos/as a su unidad, en la cual desarrollan parte de su jornada laboral, siempre en continua comunicación y coordinación con los/las coordinadores/as de equipos de enfermería.

c) Funciones en el ámbito de información y formación de los profesionales.

Fomentar proyectos de mejora y de investigación en sus unidades y colaborar con el Departamento de Formación y Calidad en el desarrollo de las actividades formativas del personal de enfermería a su cargo.

d) Apoyo a la Gerencia, Departamentos y otros/as coordinadores/as.

3.—Las citadas funciones deberán compaginarse con las tareas propias de la correspondiente categoría profesional.

Artículo Tercero.—Designación y cese.

1.— La provisión de los puestos de Coordinador/a de Equipos de Enfermería y Coordinador/a de Enfermería de Unidad/a exigirá la previa creación y dotación de los mismos, como puestos singularizados de la plantilla orgánica de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud.

2.— La designación y cese de las personas que los desempeñen se realizará a través del sistema de libre de designación y su nombramiento se efectuará por el/la Director/a Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud, por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado o revocado por dicho órgano, previa audiencia del profesional interesado.

El nombramiento recaerá en un/una enfermero/a del ámbito de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias.

Artículo Cuarto.—Retribuciones.

Los puestos de Coordinador/a de Equipos de Enfermería y Coordinador/a de Enfermería de Unidad/a tendrán asignadas, mientras ejerzan sus funciones, las retribuciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud por las que se dictan instrucciones para la elaboración de nóminas de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

Artículo Quinto.—Ámbito funcional.

El/la Coordinador/a de Equipos de Enfermería y Coordinador/a de Enfermería de Unidad/a dependerá funcionalmente de la Dirección de Enfermería de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud.

Disposición Adicional Primera.—Modificación de la plantilla orgánica.

La Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud procederá a tramitar las oportunas modificaciones de la plantilla orgánica de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, con las limitaciones y de acuerdo con las previsiones establecidas en las disposiciones presupuestarias en vigor, para adaptarlas, en su caso, a las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Asimismo, la Dirección Gerencia efectuará la adaptación de la plantilla orgánica al actual modelo de prestación de servicios, con la adscripción de plazas y puestos de personal médico y de enfermería a las unidades existentes en la actualidad y a las que puedan ser creadas con posterioridad.

Disposición Adicional Segunda.—Adscripción del personal sanitario de enfermería.

El personal sanitario del ámbito de enfermería dependerá a todos los efectos de la Dirección Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, a través de la Dirección de Enfermería.

Disposición Adicional Tercera.- Efectos.

Resultan inaplicables las disposiciones contenidas en la Resolución de 26 de julio de 1999, de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, por la que se crean los puestos de personal sanitario en los Centros Coordinadores de Urgencia y en las Unidades Móviles de Emergencia, exclusivamente en lo que contradigan lo dispuesto en la presente Orden.

Disposiciones finales.

Primera.—Facultad de desarrollo.

Se faculta al/a la Director/a Gerente del Servicio Aragonés de Salud para dictar cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.—Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE SANIDAD,
José Luis Bancalero Flores.

Por la Administración:
Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud

Por las Organizaciones Sindicales:

Voto favorable:

Ana Cristina Castillo Fornies

CEMSATSE



CEMSATSE

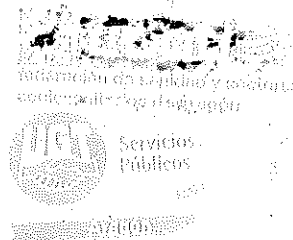
CSIF

CCOO

UGT

FTPS

[Handwritten signatures and text]
Empar terns



FTPS
SAE TCAE ARAGON